

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 1 de 38

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
1. ASPECTOS GENERALES DEL SAGRILAF- TPADM	5
1.1. Objetivos	5
1.2. Alcance y aplicación	6
1.3. Fundamentos legales	6
1.4. Convenios internacionales	7
1.5. Jurisprudencia nacional	7
2. DEFINICIONES	8
3. POLÍTICAS CORPORATIVAS DE GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/TPADM..	11
3.1. Política de tolerancia cero frente al la/ft/tpadm.....	11
3.2. Política de cumplimiento normativo	11
3.3. Política de debida diligencia y conocimiento de contrapartes	11
3.4. Política frente a personas expuestas políticamente (pep)	11
3.5. Política frente a beneficiarios finales (bf).....	11
3.6. Políticas sobre transacciones	12
3.7. Política contractual	12
3.8. Política de capacitación y cultura de cumplimiento	12
3.9. Política de confidencialidad y protección de datos	12
4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	13
4.1. Asamblea general de accionistas	13
4.2. Junta directiva	13
4.3. Representante legal	14
4.4. Oficial de cumplimiento	14
4.4.1. Perfil de oficial de cumplimiento	15
4.4.2. Responsabilidades y funciones del oficial de cumplimiento	15
4.5. Directores, coordinadores y líderes de área o producto	16
4.6. Colaboradores en general	16

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-T-FPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 2 de 38
CÓDIGO: MN-AD-01		

4.7. Revisoría fiscal	16
4.8. Otros órganos de control.....	16
5. DELITOS TIPIFICADOS EN MATERIA DE LA/FT/FPADM.....	17
5.1. Lavado de activos (art. 323 c.p.).....	17
5.3. Administración de recursos de actividades terroristas (art. 346 c.p)...	17
5.4. Enriquecimiento ilícito (art. 327 y art. 412 c.p.)	17
5.5. Delitos contra la libertad personal y económica	17
5.6. Delitos de narcotráfico y conexos	17
5.7. Delitos de contrabando y conexos	18
5.8. Delitos contra la administración pública (corrupción)	18
5.9. Delitos de organización criminal y terrorismo	19
5.10. Delitos relacionados con armas y explosivos	19
5.11. Delitos ambientales	19
5.12. Delitos informáticos y financieros.....	19
5.13. Otros delitos fuente relevantes	19
5.14. Delitos relacionados con fpadm	19
6. METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM ...	20
6.1. Identificación	20
6.2. Medición	21
6.2.1. Probabilidad (p):	21
6.2.2. Impacto (i):.....	21
6.2.3. Riesgo inherente (ri).....	22
6.2.4. Riesgo residual (rr):	22
6.3. Evaluación	22
6.4. Control	23
6.5. Monitoreo	23
7. MATRIZ DE RIESGO Y PERFILAMIENTO DEL RIESGO	24
7.1. MATRIZ DE RIESGOS	24

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TFPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 3 de 38

7.2. PERFILAMIENTO DEL RIESGO	24
8. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA (DD).....	25
8.1. Procedimiento de debida diligencia estándar	25
8.2. Debita diligencia intensificada (ddi).....	26
8.3. Dd para colaboradores	26
8.4. Actualización de la dd	26
9. CONTROLES Y MONITOREO TRANSACCIONAL.....	27
9.1. Señales de alerta	27
9.2. Procedimientos de monitoreo.....	28
9.3. Controles sobre radian y operaciones aduaneras	28
9.4. Procedimiento de reporte interno de alertas	28
9.5. Reporte de operaciones sospechosas (ros)	28
9.6. Suspensión de operaciones con contrapartes en listas vinculantes ...	28
10. GESTIÓN DEL RIESGO DE FPADM	29
11. CIRCULAR 170 DE 2002 – DIAN	29
12. PLAN ANUAL DE EJECUCIÓN Y AUDITORÍA.....	30
13. REPORTE Y COMUNICACIONES.....	30
14. CONFLICTO DE INTERESES	31
15. RÉGIMEN SANCIONATORIO	32
16. CANALES DE REPORTE O DENUNCIA.....	33
17. PUBLICACIÓN Y CAPACITACIÓN	34
18. ACTUALIZACIÓN Y MEJORA CONTINUA.....	35
19. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y EVIDENCIA.....	36
19.1. Plazo de conservación	36
19.2. Medios de conservación.....	36
19.3. Confidencialidad y acceso.....	36
19.4. Responsabilidades.....	36
20. CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA	37

 Potencia y Tecnologías Incorporadas	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-FPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 4 de 38
CÓDIGO: MN-AD-01		

21.	ANEXOS	37
22.	VIGENCIA	38
23.	CONTROL DE CAMBIOS	38

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 5 de 38
CÓDIGO: MN-AD-01		

INTRODUCCIÓN

En **POTENCIA Y TECNOLOGÍAS INCORPORADAS S.A. BIC** (en adelante, PTI o la Compañía) creemos firmemente en la sostenibilidad, la integridad, la seguridad y la excelencia, como valores que guían nuestro trabajo. Conscientes de los riesgos que enfrentamos en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), adoptamos este Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF-TPADM) con el fin de proteger de dichos riesgos, a la Compañía, a sus grupos de interés y a la sociedad en general.

El SAGRILAF-TPADM refleja nuestro compromiso con la cultura del cumplimiento, la ética y la transparencia. Este Compromiso se extiende a todos nuestros grupos de interés: **los accionistas**, que orientan sus decisiones con integridad; **la Alta Gerencia**, conformada por los miembros de la junta directiva y administradores, que lideran y supervisan la implementación y funcionamiento del SAGRILAF-TPADM; **los colaboradores**, que en su labor diaria contribuyen al logro de sus objetivos; y los **clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, y aliados**, que al vincularse con PTI se comprometen a cumplir sus disposiciones.

El SAGRILAF-TPADM es parte integrante del Régimen de Cumplimiento de la Compañía, el cual está conformado por el Código de Ética y Conducta (CEC), el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y este SAGRILAF-TPADM.

1. ASPECTOS GENERALES DEL SAGRILAF- TPADM

1.1. Objetivos

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF-TPADM o SAGRILAF) tiene como objetivo general evitar que PTI sea utilizada en actividades ilícitas o en el manejo de recursos vinculados a ellas, al tiempo que refuerza el compromiso institucional con la sostenibilidad, la integridad, la transparencia y la ética empresarial.

El SAGRILAF establece las políticas, procedimientos y mecanismos encaminados a **identificar, medir, evaluar, controlar y monitorear** los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, mediante la aplicación de una metodología con enfoque basado en riesgos (EBR) que permite ejecutar acciones para prevenir la materialización de los factores de riesgo y asegurar su tratamiento oportuno y proporcional de acuerdo con su probabilidad e impacto.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 6 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

1.2. Alcance y aplicación

Las disposiciones contenidas en el SAGRILAF-TPADM constituyen reglas generales de conducta de obligatorio cumplimiento en PTI que deben ser observadas y cumplidas de manera especial por los siguientes sujetos:

- a) Accionistas:** personas naturales o jurídicas que han realizado aportes a PTI en dinero, bienes o derechos apreciables en dinero a cambio de acciones.
- b) Administradores:** miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, y demás personas que, conforme al régimen societario colombiano, tienen tal calidad con independencia de su vínculo contractual.
- c) Colaboradores:** personas naturales vinculadas a PTI mediante contrato laboral, en cualquier nivel jerárquico.
- d) Contrapartes:** clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, aliados estratégicos, intermediarios, mandatarios, estructuras jurídicas sin personería y cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública, privada o mixta, con quien PTI tenga relacionamiento.

1.3. Fundamentos Legales

1.3.1. Capítulo X de la CBJ

Establece la adopción e implementación del SAGRILAF-TPADM, define los objetivos, alcance, elementos mínimos, funciones de la administración y del Oficial de Cumplimiento, y el enfoque basado en riesgos (EBR) como metodología obligatoria para la gestión del riesgo de LA/FT/TPADM.

1.3.2. Decreto 830 de 2021

Reglamenta la gestión de Personas Expuestas Políticamente (PEP), estableciendo la obligación de identificarlas, aplicar debida diligencia intensificada y realizar monitoreo permanente sobre ellas, sus familiares y asociados cercanos.

1.3.3. Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)

- a. Recomendación 1:** implementación del Enfoque Basado en Riesgo (EBR).
- b. Recomendación 6y 7:** mecanismos de prevención de la TPADM.
- c. Recomendación 10:** Debida Diligencia de Contrapartes.
- d. Recomendación 12:** Gestión de Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- e. Recomendación 20:** Deber de reportar Operaciones Sospechosas (ROS).
- f. Recomendación 24 y 25:** Conocimiento de los Beneficiarios Finales (BF).

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-T-FPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 7 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

1.4. Convenios Internacionales

- 1.4.1. **Convención de Viena de 1988:** relativa a la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, que dio origen a la tipificación del delito de lavado de activos y a la obligación de los Estados de adoptar medidas preventivas.
- 1.4.2. **Convención de Palermo de 2000:** contra la delincuencia organizada transnacional, que establece mecanismos de cooperación internacional para combatir el lavado de activos, el crimen organizado y la corrupción, e impulsa el fortalecimiento de los sistemas de control empresarial.
- 1.4.3. **Convención de Mérida de 2003:** contra la corrupción, que incorpora medidas de transparencia, integridad y controles preventivos en el sector público y privado, contribuyendo a cerrar espacios para el LA/FT.
- 1.4.4. **Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999:** constituye el instrumento jurídico central para prevenir y sancionar la financiación del terrorismo, imponiendo a los Estados el deber de tipificar conductas, establecer mecanismos de control financiero y fortalecer la cooperación internacional.
- 1.4.5. **Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas:** especialmente las resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001 y 1540 de 2004, que obligan a los Estados a aplicar sanciones financieras dirigidas (SFD) contra individuos y entidades vinculadas al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva, constituyendo la base de los sistemas de cumplimiento en materia de FPADM.
- 1.4.6. **Tratado Interamericano contra el Terrorismo de 2002:** fortalece la cooperación regional en la prevención, detección y sanción del terrorismo y de su financiación, articulando esfuerzos entre los Estados miembros de la OEA.

1.5. Jurisprudencia Nacional

- 1.5.1. Sentencia C-740 de 2003 (Corte Constitucional): avala las medidas de prevención de LA/FT como parte del deber estatal de proteger el orden económico y social.
- 1.5.2. Sentencia C-1028 de 2002 (Corte Constitucional): legitima la obligación de reportar operaciones sospechosas como un deber de colaboración con las **autoridades**.
- 1.5.3. Consejo de Estado (2009, Exp. 11001-03-26-000-2005-00009-00): resalta que las medidas de supervisión de LA/FT protegen el interés general y la estabilidad del sistema empresarial.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 8 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

2. DEFINICIONES

Con el fin de garantizar una interpretación uniforme y precisa de los términos técnicos, jurídicos y operativos que se utilizan a lo largo de este Manual, en el presente capítulo se establecen las definiciones aplicables al SAGRILAF-TPADM.

- 2.1. Activos:** Recurso económico presente controlado por un ente económico como resultado de sucesos pasados.
- 2.2. Activo Virtual:** Representación digital de valor que puede comercializarse o transferirse digitalmente y utilizarse para pagos o inversiones. No incluye representaciones digitales de moneda FIAT ni valores representados en moneda FIAT.
- 2.3. Alta Gerencia:** se refiere a los miembros de junta directiva, representantes legales y a quienes de acuerdo con la legislación societaria tienen la calidad de administradores de la Compañía, con o sin vinculación laboral.
- 2.4. Armas de Destrucción Masiva (ADM):** son artefactos, sistemas o agentes cuyo efecto produce pérdidas humanas masivas, daño ambiental o daños a la infraestructura a una escala que excede la de armamento convencional, incluyendo; armas nucleares, químicas, biológicas y radiológicas.
- 2.5. Asociados Cercanos:** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.4.2.10 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5º del Decreto 803 de 2021, se refiere a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores algún PEP, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o mantengan relaciones comerciales con un PEP.
- 2.6. Auditoría de Cumplimiento:** es la revisión sistemática, crítica y periódica que adelanta la Compañía para verificar la debida implementación y funcionamiento del SAGRILAF-TPADM.
- 2.7. Beneficiario Final (BF):** Persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción, incluye también a quien ejerza el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
- 2.8. Contraparte:** Persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, incluyendo, accionistas, empleados, clientes, contratistas, proveedores y aliados.
- 2.9. Debida Diligencia (DD):** Proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para conocer a la contraparte, su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

 CÓDIGO: MN-AD-01	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TFPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 9 de 38

- 2.10. Debida Diligencia Intensificada (DDI):** Medidas adicionales y más estrictas de conocimiento de la contraparte cuando el nivel de riesgo lo amerite.
- 2.11. Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Posibles elementos o causas generadoras del riesgo, tales como contrapartes, productos, actividades, canales y jurisdicciones.
- 2.12. Financiación del Terrorismo (FT):** Suministro de apoyo financiero, fondos, recursos, bienes o servicios, a individuos o colectivos implicados en la ejecución de actividades terroristas. Las actividades terroristas pueden estar relacionadas con la adquisición de armas, reclutamiento de nuevos integrantes, realización de atentados, y otros relacionados con el terrorismo. Los bienes o recursos pueden provenir de actividades lícitas o ilícitas.
- 2.13. Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Acto de proporcionar, fondos, recursos, o servicios financieros, que se utilicen total o parcialmente para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traslado, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito, almacenamiento, o empleo de armas nucleares, químicas, biológicas, o radiológicas, y sus vectores y materiales conexos, incluidas las tecnologías y los bienes de doble uso, en contravención de las leyes nacionales, o de convenios internacionales.
- 2.14. GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional, organismo intergubernamental creado en 1989 que establece estándares internacionales para la prevención del LA/FT/FPADM. **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo regional del GAFI para américa latina.
- 2.15. Lavado de Activos (LA):** toda conducta que consista en la conversión, transferencia, administración, custodia o inversión de bienes que provienen de actividades ilícitas, o de la participación en dichas actividades, con el fin de darles apariencia de legalidad, ocultar o encubrir su origen ilícito, o de ayudar a quienes participaron en la comisión de tales conductas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
- 2.16. Listas Vinculantes:** Listas de personas y entidades asociadas con LA/FT/FPADM que son obligatorias para Colombia conforme a la Ley 1121 de 2006 y resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU.
- 2.17. Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Instrumento que permite identificar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos a los que podría estar expuesta la Compañía en materia de LA/FT/FPADM.
- 2.18. Operación Inusual:** Operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria de la empresa o de la contraparte.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 10 de 38
CÓDIGO: MN-AD-01		

- 2.19. Operación Sospechosa:** Operación inusual que, tras el análisis, no ha podido ser justificada y puede estar vinculada a LA/FT/FPADM.
- 2.20. PEP (Personas Expuestas Políticamente):** Servidores públicos con responsabilidad en dirección general, formulación de políticas, adopción de planes y programas o manejo de recursos del Estado, incluyendo PEP extranjeras y de organizaciones internacionales.
- 2.21. PEP de Organizaciones Internacionales:** Personas que ejercen funciones directivas en una organización internacional; ONU, OCDE, OEA y similares.
- 2.22. PEP Extranjeras:** Personas que desempeñan funciones públicas prominentes en otro país; jefes de Estado, ministros, parlamentarios, altos jueces, embajadores, y similares.
- 2.23. Productos:** Bienes y servicios que la Compañía produce, comercializa, transforma u ofrece, o que adquiere de terceros.
- 2.24. Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que la Compañía puede sufrir por la acción o experiencia de una contraparte.
- 2.25. Riesgo LA/FT/FPADM:** Posibilidad de pérdida o daño por la utilización de la Compañía como instrumento de LA/ FT/ FPADM.
- 2.26. Riesgo Legal:** Posibilidad de pérdida por sanciones o indemnizaciones derivadas del incumplimiento de normas o contratos.
- 2.27. Riesgo Operativo:** Posibilidad de pérdida por fallas en procesos, tecnología, infraestructura, recurso humano o factores externos.
- 2.28. Riesgo Reputacional:** Posibilidad de pérdida por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa que afecte la confianza en la Empresa.
- 2.29. ROS - Reporte de Operación Sospechosa:** Reporte que debe enviarse a la UIAF cuando una operación carece de justificación económica o legal.
- 2.30. SIREL:** Sistema de Reporte en Línea administrado por la UIAF para cargar y enviar información de manera segura.
- 2.31. Terrorismo:** Uso ilegítimo de fuerza o violencia contra individuos o propiedades para intimidar o coaccionar al gobierno, a la población civil o a cualquier segmento de ella, para la consecución de objetivos económicos, políticos, religiosos o ideológicos.
- 2.32. UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero, entidad de inteligencia financiera de Colombia encargada de prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 11 de 38
CÓDIGO: MN-AD-01		

3. POLÍTICAS CORPORATIVAS DE GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

La Compañía adopta las siguientes políticas institucionales para la prevención, detección y gestión integral del riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales se establecen como normas generales de conducta de obligatorio cumplimiento para los accionistas, administradores, directores, colaboradores y contrapartes con quienes se establezca algún tipo de relacionamiento.

3.1. Política de Tolerancia Cero frente al LA/FT/FPADM

Se prohíbe la participación en actividades ilícitas, incluyendo las relacionadas con LA/FT/FPADM y con la administración de recursos de origen ilícito.

3.2. Política de Cumplimiento Normativo

Se dará estricto cumplimiento a las normas nacionales e internacionales aplicables en materia de prevención de riesgo LA/FT/FPADM, el Capítulo X de la CBJ, las disposiciones de la UIAF y los tratados internacionales suscritos por Colombia.

3.3. Política de Debida Diligencia y Conocimiento de Contrapartes

- Todo relacionamiento contractual deberá estar precedido de la Debida Diligencia (DD) o Debida Diligencia Intensificada (DDI) que aseguren el conocimiento integral de las contrapartes y de sus operaciones.
- La Debida Diligencia debe incluir consultas en listas restrictivas y bases de datos nacionales e internacionales y rama judicial.
- No se mantendrá algún tipo de relacionamiento contractual con contrapartes incluidas en alguna de estas listas o condenadas por delitos LA/FT/FPADM.

3.4. Política frente a Personas Expuestas Políticamente (PEP)

El relacionamiento con Personas Expuestas Políticamente deberá estar precedido de DDI que asegure el conocimiento suficiente de la contraparte, la verificación del origen de sus recursos y partes relacionadas.

3.5. Política frente a Beneficiarios Finales (BF)

Se debe identificar plenamente a los beneficiarios finales (BF) de todas las contrapartes y se aplicará una DDI cuando se trate de PEP o se identifiquen riesgos altos por sector o jurisdicción. No se mantendrán relaciones contractuales con contrapartes respecto de las cuales no se logre identificar plenamente el BF.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 12 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

3.6. Políticas sobre Transacciones

- Los pagos que se realicen o reciban deberán cursar a través del sistema financiero y serán verificados y conciliación para establecer su origen y causa.
- Las operaciones que se realicen sobre facturas electrónicas deberán ser registradas en el RADIAR.
- Se prohíben las operaciones con activos virtuales, consecuencia, no se recibirán ni realizarán pagos, compensaciones con dichos instrumentos.
- El uso de efectivo se restringirá únicamente a operaciones de caja menor y todo flujo de dinero deberá estar debidamente soportado y conciliado.

3.7. Política Contractual

- Las ofertas, contratos, órdenes de compra y acuerdos con clientes, proveedores, contratistas, aliados y colaboradores deberán incluir cláusulas de compromiso con la prevención del Riesgo de LA/FT/TPADM
- Las ofertas, contratos, órdenes de compra y acuerdos con clientes, proveedores, contratistas, aliados y colaboradores deberán contener clausulas que faculden a PTI para terminar la relación contractual por causa imputable a la contraparte, en caso de incurrir o materializar un riesgo relacionado con LA/FT/TPADM.

3.8. Política de Capacitación y Cultura de Cumplimiento

- Todos los accionistas, administradores y colaboradores deberán participar en los programas de capacitación y socialización del SAGRILAF-TPADM promovidos por la Compañía.
- La cultura de cumplimiento será un principio institucional orientado a fortalecer la ética, la transparencia y la sostenibilidad empresarial.

3.9. Política de Confidencialidad y Protección de Datos

La información obtenida en desarrollo del SAGRILAF-TPADM tendrá carácter confidencial. Los datos personales serán tratados conforme a la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Compañía, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementan y reglamentan.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 13 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Compañía adopta una estructura de gobierno corporativo que le asegura la adecuada definición de responsabilidades y funciones y garantiza que las decisiones estratégicas se adopten con un enfoque integral en la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

4.1. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas como máximo órgano social declara su compromiso con la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM y en cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la CBJ, delega en la Junta Directiva la responsabilidad de implementar, mantener y supervisar el SAGRILAF-TPADM.

4.2. Junta Directiva

La Junta Directiva como máximo órgano de administración es responsable de garantizar la implementación y funcionamiento del SAGRILAF, ejerciendo las siguientes responsabilidades:

- 4.2.1.** Aprobar el Manual de **políticas y procedimientos** del SAGRILAF-TPADM y sus actualizaciones.
- 4.2.2.** Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- 4.2.3.** Analizar los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, y decidir sobre la totalidad de los temas, dejando constancia en las actas correspondientes.
- 4.2.4.** Pronunciarse sobre los informes de la revisoría fiscal o las auditorías, relacionados con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAF.
- 4.2.5.** Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAF.
- 4.2.6.** Verificar que el Oficial de Cumplimiento y el representante legal ejecuten las actividades establecidas en el Capítulo X de la CBJ y en el SAGRILAF.
- 4.2.7.** Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad, capacidad y autonomía necesaria para desarrollar sus funciones.
- 4.2.8.** Establecer el perfil del Oficial de Cumplimiento; las incompatibilidades e inhabilidades; y asignar las funciones a la persona que tenga dicha responsabilidad.
- 4.2.9.** Garantizar que Oficial de Cumplimiento cuente con la independencia y autonomía para el cumplimiento de sus funciones, sin presiones indebidas.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 14 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

4.3. Representante Legal

- 4.3.1. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, el manual de políticas y procedimientos del SAGRILAF-TPADM, y sus actualizaciones para aprobación de la Junta Directiva.
- 4.3.2. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/TPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción.
- 4.3.3. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el diseño, implementación, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAF.
- 4.3.4. Asignar de manera los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento cumpla sus funciones.
- 4.3.5. Reportar a la junta directiva los asuntos y alertas que considere que deban ser tratados por este organismo.
- 4.3.6. Asegurar la correcta documentación de las actividades relacionadas con el SAGRILAF, bajo los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- 4.3.7. Verificar que los procedimientos del SAGRILAF desarrollen la Política LA/FT/TPADM adoptada por la junta directiva.
- 4.3.8. Responder ante la junta directiva, la asamblea general de accionistas y las autoridades competentes por la adecuada implementación del SAGRILAF.
- 4.3.9. Asegurar la integración del sistema con la estrategia corporativa y los demás sistemas de gestión de la Compañía.
- 4.3.10. Garantizar la cooperación y atención oportuna de los requerimientos formulados por la Superintendencia de Sociedades y la UIAF.

4.4. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es el responsable del diseño, dirección, implementación, monitoreo y verificación de la efectividad del SAGRILAF -TPADM, con capacidad y autonomía para tomar decisiones frente a la gestión del riesgo LA/FT/TPADM.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 15 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

4.4.1. Perfil de Oficial de Cumplimiento

- Ser una persona natural con domicilio en la República de Colombia, tener dependencia directa de la Junta Directiva y gozar de la capacidad y autonomía para tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM.
- Tener título profesional y contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de PTI.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.
- No pertenecer; a la administración, a los órganos sociales, a la auditoría, a la revisoría fiscal, ni estar vinculado a la empresa que ejerce la función de revisoría fiscal.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas, ni actuar como Oficial de Cumplimiento en empresas que compitan con PTI.

4.4.2. Responsabilidades y Funciones del Oficial de Cumplimiento

- Presentar con el Representante Legal para aprobación de la Junta Directiva, el manual de políticas y procedimientos del SAGRILAF-TPADM, y sus actualizaciones.
- Presentar informe anual a la Junta Directiva, informando los asuntos relacionados con la evaluación y análisis de la eficiencia y efectividad del SAGRILAF.
- Evaluar los informes de auditoría y los informes del revisor fiscal, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la CBJ, según lo requiera la Superintendencia.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición, evaluación, control y monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía.
- Realizar y presentar reportes ante la UIAF y la Superintendencia de Sociedades según los disponga el Capítulo X de la CBJ y las normas vigentes.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 16 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

4.5. Directores, Coordinadores y Líderes de Área o Producto

Los directores, coordinadores y líderes de área o producto deben incorporar en sus procesos, controles orientados a la prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

- 4.5.1. Área Comercial:** conocimiento de contrapartes; cliente y aliados, y entendimiento de sus negocios, ejecutando procedimientos de DD y DDI.
- 4.5.2. Operaciones:** verificación de terceros vinculados a contratos y proyectos y seguimiento constante a las actividades que se realizan en sitio.
- 4.5.3. Compras y logística:** conocimiento de contrapartes; proveedores, contratistas y aliados.) y entendimiento de los negocios, ejecutando procedimientos de DD y DD).
- 4.5.4. Financiera:** incorporar actividades de verificación, conciliación y monitoreo transaccional en la realización y recepción de pagos, manejo de divisas, operaciones de factoring, enfocadas a la detección de operaciones inusuales o sospechosas.
- 4.5.5. Gestión Humana:** conocimiento de las personas que vincula en calidad de colaboradores, mediante realización de DD en el momento de la vinculación y seguimiento periódico.
- 4.5.6. Legal y cumplimiento:** realizar revisión de contratos para asegurar que contengan estipulaciones relacionadas con la prevención del Riesgo LAFT-FPADM.
- 4.5.7. Sistemas (IT):** implementación de herramientas tecnológicas para la gestión del SAGRILAFT.

4.6. Colaboradores en general

- 4.6.1.** Cumplir las políticas y procedimientos establecidos en SAGRILAFT.
- 4.6.2.** Participar en las capacitaciones y procesos de sensibilización del SAGRILAFT.
- 4.6.3.** Reportar oportunamente las operaciones inusuales o sospechosas.
- 4.6.4.** Abstenerse de realizar conductas relacionas con actividades LA/FT/FPADM.

4.7. Revisoría fiscal

La revisoría fiscal como órgano de control externo ejerce las funciones señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, y las demás establecidas en el numeral 5.1.4.5 del Capítulo X de la CBJ.

4.8. Otros Órganos de Control

La Compañía podrá establecer órganos y funciones adicionales para efectuar evaluaciones sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT-FPADM.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-T-FPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 17 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

5. DELITOS TIPIFICADOS EN MATERIA DE LA/FT/FPADM

La Compañía reconoce como delitos fuente de LA/FT/FPADM, los tipificados en el Código Penal y en normas especiales, los cuales generan riesgos directos para la organización.

5.1. Lavado de Activos (Art. 323 C.P.)

Ocultar, transformar, administrar o custodiar bienes provenientes de actividades ilícitas.

5.2. Financiación del Terrorismo (Art. 345 C.P.)

Proveer recursos, bienes o servicios para apoyar grupos u organizaciones terroristas.

5.3. Administración de recursos de a actividades terroristas (Art. 346 C.P)

Custodiar o manejar bienes destinados a financiar actividades terroristas.

5.4. Enriquecimiento ilícito (Art. 327 y Art. 412 C.P.)

Incremento patrimonial injustificado, por parte de particulares o servidores públicos.

5.5. Delitos contra la libertad personal y económica

5.5.1. Secuestro extorsivo (Art. 169 C.P.): consiste en privar a alguien de su libertad con el fin de obtener provecho económico u otro beneficio.

5.5.2. Extorsión (Art. 244 C.P.): se configura cuando alguien obliga a otro a dar, hacer, tolerar o dejar de hacer algo mediante intimidación.

5.5.3. Trata de personas (Art. 188A C.P.): Captación, transporte o acogida de personas con fines de explotación.

5.5.4. Tráfico de Migrantes (Artículo 188B C.P.): sanciona la facilitación de entrada o permanencia irregular de personas en el país con ánimo de lucro.

5.5.5. Utilización de menores (Art. 188C C.P.): castiga la vinculación de menores en actividades delictivas.

5.6. Delitos de narcotráfico y conexos

5.6.1. Tráfico de Estupefacientes (Arts. 376 y 385 C.P): se refiere a la producción, distribución o comercialización ilícita de drogas.

5.6.2. Cultivo de plantas ilícitas (Art. 384 C.P.): sanciona el sembrado o cultivo de coca, amapola u otras plantas destinadas a la producción de estupefacientes.

5.6.3. Conservación de plantaciones (Art. 385 C.P.): castiga financiar o mantener cultivos ilícitos.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TFPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 18 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

5.7. Delitos de contrabando y conexos

- 5.7.1. Contrabando (Art. 319 C.P.): penaliza la importación o exportación de mercancías sin cumplir requisitos legales.
- 5.7.2. Contrabando de hidrocarburos (Art. 320A C.P.): sanciona la introducción o comercialización de hidrocarburos o derivados sin cumplir requisitos legales.
- 5.7.3. Favorecimiento o facilitación del contrabando (Art. 320B C.P.): castiga la colaboración con contrabandistas. Su riesgo asociado es el blanqueo de capitales a través de cadenas logísticas irregulares.

5.8. Delitos contra la administración pública (corrupción)

- 5.8.1. Peculado por apropiación Artículo 397 C.P.: se configura cuando un servidor público se apropia de bienes del Estado.
- 5.8.2. Peculado por aplicación diferente (Art. 398 C.P.): sanciona la destinación indebida de recursos públicos.
- 5.8.3. Concusión (Art. 404 C.P.): castiga la exigencia indebida de dádivas por parte de funcionarios.
- 5.8.4. Cohecho propio (Art. 405 C.P.) y Cohecho impropio (Art. 406 C.P.): regulan la aceptación de beneficios indebidos por servidores públicos.
- 5.8.5. Cohecho por dar u ofrecer (Art. 407 C.P.): sanciona a quien entregue dádivas para obtener ventajas indebidas.
- 5.8.6. Interés indebido en la celebración de contratos (Art. 410 C.P.): castiga la intervención de funcionarios en contratos con fines personales.
- 5.8.7. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales (Artículo 411 C.P.): se sanciona la celebración de contratos incumpliendo la normatividad.
- 5.8.8. Enriquecimiento ilícito de servidor público (Art. 412 C.P.): se castiga el incremento patrimonial injustificado.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-T-FPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 19 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

5.9. Delitos de organización criminal y terrorismo

- 5.9.1. Concierto para delinquir (Art. 340 C.P.): sanciona la asociación de dos o más personas con el fin de cometer delitos
- 5.9.2. Terrorismo (Art. 343 C.P.): castiga la comisión de actos violentos con fines de generar terror colectivo.

5.10. Delitos relacionados con armas y explosivos

- 5.10.1. Tráfico de armas y explosivos (Art. 365 C.P. y Art. 367 C.P.): penaliza la fabricación, porte o comercialización de armas y explosivos sin autorización.

5.11. Delitos ambientales

- 5.11.1. Delitos ambientales (Art. 328 C.P. y Art. 339 C.P.): incluyen la explotación ilícita de recursos naturales, contaminación ambiental y tráfico ilegal de fauna y flora.

5.12. Delitos informáticos y financieros

- 5.12.1. Delitos informáticos (Arts. 269A a 269J C.P.): abarcan el acceso ilícito a sistemas, daño informático y fraude electrónico.
- 5.12.2. Usura (Art. 305 C.P.): sanciona el cobro de intereses excesivos.
- 5.12.3. Testaferrato (Art. 323A C.P.): castiga prestar el nombre para ocultar bienes ilícitos.
- 5.12.4. Omisión de control (Art. 323B C.P.): sanciona la falta de aplicación de medidas de prevención de lavado.

5.13. Otros delitos fuente relevantes

- 5.13.1. Corrupción privada (Artículo 453 CP): sanciona a administradores o directivos que reciben ventajas indebidas en perjuicio de la empresa. Riesgo: corrupción en el ámbito empresarial.

5.14. Delitos relacionados con FPADM

La Ley 1121 de 2006 y las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU obligan a Colombia a sancionar actividades que faciliten la adquisición, transporte o financiación de armas nucleares, químicas, biológicas o radiactivas, y el tratamiento de los bienes de uso dual.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 20 de 38
CÓDIGO: MN-AD-01		

6. METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM

PTI gestiona los riesgos de LA/FT/FPADM mediante la metodología IMECM, que comprende las fases de **Identificación, Medición, Evaluación, Control y Monitoreo**, en el marco del **Enfoque Basado en Riesgos (EBR)** previsto en el Capítulo X de la CBJ. Cada fase representa un paso esencial en la gestión integral del riesgo, permitiendo a PTI anticipar, prevenir y mitigar los eventos que puedan comprometer su integridad corporativa, reputación, estabilidad financiera y cumplimiento normativo.

6.1. Identificación

La identificación consiste en el reconocimiento sistemático de los eventos, factores y escenarios de riesgo LA/FT/FPADM que pueden materializarse en PTI.

6.1.1. Etapas del Procedimiento de Identificación

- Levantamiento de procesos y mapas de riesgos en cada proceso.
- Identificación de eventos de riesgo en cada proceso.
- Determinación de causas y consecuencias de cada evento de riesgo.
- Asignación de código de riesgo para seguimiento y trazabilidad.

6.1.2. Segmentación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM

- Contrapartes:** clasificación en riesgo alto, medio o bajo según tipo de persona, condición, jurisdicción, reputación y antecedentes.
- Productos y Servicios:** análisis por complejidad técnica, valor económico, frecuencia y posibilidad de uso indebido o dual.
- Canales de distribución:** contratación directa, licitaciones, plataformas digitales, agentes o intermediarios.
- Zonas Geográficas:** países de alto riesgo (GAFI), zonas nacionales con economías ilícitas, regiones de informalidad y proyectos sensibles.
- Operaciones y Transacciones:** transferencias bancarias, divisas, efectivo, factoring y operaciones internacionales.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TFPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 21 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

6.2. Medición

La medición consiste en determinar la magnitud de los riesgos identificados mediante probabilidad de ocurrencia e impacto potencial, calculando riesgo inherente y residual, con base en los criterios y variables que se indican a continuación:

6.2.1. Probabilidad (P):

La probabilidad se define como la posibilidad de que un evento de riesgo ocurra, considerando las condiciones de la contraparte, la naturaleza de la actividad, el volumen de operaciones y el historial de señales de alerta, para lo cual PTI definió la siguiente escala.

Valor	Descripción
1 – Muy Baja	Eventos altamente improbables; la Compañía casi nunca se expone a este tipo de situaciones.
2 – Baja	Ocurrencia ocasional; se presentan en circunstancias poco frecuentes.
3 – Media	Ocurrencia posible; eventos que pueden materializarse de forma moderada.
4 – Alta	Eventos recurrentes; la Compañía enfrenta exposición significativa.
5 – Muy Alta	Eventos casi seguros; existe alta evidencia de que ocurrirán de manera reiterada.

6.2.2. Impacto (I):

El impacto mide la magnitud de las consecuencias que tendría la materialización de un evento de riesgo en PTI, considerando efectos legales, operativos, financieros, de negocio y reputacionales.

Valor	Descripción
1 – Muy Bajo	Consecuencias menores, sin efectos significativos en la operación.
2 – Bajo	Consecuencias leves, manejables con controles ordinarios.
3 – Moderado	Consecuencias importantes que generan ajustes operativos o reputacionales.
4 – Alto	Consecuencias graves que afectan la continuidad del negocio y generan sanciones.
5 – Catastrófico	Consecuencias críticas que ponen en riesgo la sostenibilidad de la Compañía.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TFPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 22 de 38
CÓDIGO: MN-AD-01		

6.2.3. Riesgo Inherente (RI)

Es nivel de riesgo al que PTI está expuesta antes de aplicar controles, está determinado por el resultado de multiplicar la Probabilidad por el Impacto.

$RI = P \times I$ RI: Riesgo Inherente P: Probabilidad I: Impacto	Clasificación: 1 - 3: Riesgo Bajo 4-19: Riesgo Medio 19-25: Riesgo Alto
---	---

6.2.4. Riesgo Residual (RR):

El riesgo residual corresponde al nivel de exposición al que queda PTI después de aplicar los controles existentes. Se determina ajustando el RI con el nivel de efectividad de los controles:

- **Controles Muy Efectivos:** reducen el riesgo significativamente.
- **Controles Parcialmente Efectivos:** reducen el riesgo de forma moderada.
- **Controles Poco o No Efectivos:** mantienen el nivel de riesgo alto.

6.3. Evaluación

Es la valoración de la magnitud del riesgo inherente y residual, con base en las escalas definidas por la Compañía, mediante la comparación del Riesgo Residual con el nivel de tolerancia al riesgo de PTI, bajo los siguientes criterios:

Nivel de Riesgo	Descripción	Decisión Corporativa
1-3 Bajo Verde	Riesgo aceptable. Se gestiona con controles estándar y monitoreo ordinario.	Aceptar y operar.
4-19 Medio Amarillo	Riesgo aceptable con condiciones. Requiere controles adicionales, monitoreo intensificado y validación periódica.	Aceptar condicionado a medidas adicionales.
19-25 Alto Rojo	Riesgo no aceptable. La exposición supera los límites definidos.	Evitar la operación o escalar a la junta directiva.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 23 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

6.4. Control

En esta fase corresponde a la implementan, políticas, procedimientos y mecanismos de tratamiento para mitigar y reducir el riesgo al nivel aceptable.

- 6.4.1. Controles Preventivos:** Debida Diligencia; DD y DDI, verificación de beneficiario final, validación en listas, segmentación de riesgos, cláusulas contractuales LA/FT/FPADM, pagos solo a cuentas tituladas por la contraparte, límites al manejo de efectivo, validación de origen de fondos y segregación de funciones con doble aprobación.
- 6.4.2. Controles de Detección:** monitoreo transaccional, alertas de operaciones inusuales, conciliaciones contables y financieras, monitoreo periódico de cambios en listas restrictivas y listas PEP.
- 6.4.3. Controles Correctivos:** investigación interna, congelamiento y rechazo de operaciones, terminación contractual por cláusula LA/FT/FPADM y reporte a autoridades competentes.

6.5. Monitoreo

Esta fase corresponde a la ejecución de acciones de seguimiento para determinar la efectividad de los controles y de la metodología EBR. Estas acciones pueden estar dirigidas a la operación, a las contrapartes y a los controles.

- 6.5.1. Monitoreo operativo:** son medidas que se ejecutan para evaluar el riesgo asociado a las transacciones que se realizan para detectar operaciones inusuales y atípicas, o sin el debido soporte o justificación.
- 6.5.2. Monitoreo de contrapartes:** ejecución de procedimientos de DD y DDI con periodicidad anual para identificar posibles eventos de riesgo por cambios societarios, riesgo país, noticias, sanciones y nuevos productos.
- 6.5.3. Monitoreo de Controles:** realización de pruebas de eficacia al diseño, implementación y resultados del sistema, evaluando indicadores de efectividad.
- 6.5.4. Gobernanza y reporte:** presentación de reportes a la Junta Directiva y capacitación anual.
- 6.5.5. Mejora continua:** actualización del SAGRILAFT incorporando cambios normativos y recomendaciones de la Superintendencia de Sociedades y el GAFI.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 24 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

7. MATRIZ DE RIESGO Y PERFILAMIENTO DEL RIESGO

7.1. Matriz de Riesgos

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Instrumento que permite identificar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos a los que podría estar expuesta la Compañía en materia de LA/FT/FPADM.

La **Matriz de Riesgo** es parte integrante del SAGRILAF y constituye la herramienta central para documentar la gestión de los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM. En ella se registran procesos y actividades con exposición, identificando el **Riesgo inherente**, sus causas y consecuencias, y se valora la **probabilidad de ocurrencia** y el **impacto potencial**, señalando los **controles existentes** y su **efectividad**, para determinar el **Riesgo Residual** y la **estrategia corporativa** aplicable a cada evento de riesgo de acuerdo con la escala de tolerancia definida por la Compañía. El **Oficial de Cumplimiento** es responsable del **diseño, implementación, revisión y actualización periódica de la Matriz de Riesgos**.

7.2. Perfilamiento del Riesgo

El perfilamiento consiste en clasificar los factores de riesgo de acuerdo con los niveles de riesgo LA/FT/FPADM que representan.

- 7.2.1. **Contrapartes:** clientes, proveedores, contratistas, aliados y colaboradores, considerando su naturaleza, jurisdicción, estructura societaria y BF.
- 7.2.2. **Productos y servicios:** complejidad técnica, valor económico, uso final, posibilidad de triangulación o exportación.
- 7.2.3. **Canales:** físicos o digitales, directos o a través de intermediarios.
- 7.2.4. **Zonas geográficas:** ubicación de origen y destino de operaciones, riesgo país, regiones con presencia de economías ilícitas.
- 7.2.5. **Operaciones y transacciones:** monto, frecuencia, forma de pago; transferencias en moneda nacional, divisas, efectivo y demás operaciones.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TFPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 25 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

8. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA (DD)

8.1. Procedimiento de Debida Diligencia Estándar

8.1.1. Solicitud de Información

El funcionario que requiere la vinculación, solicita al tercero la información mínima requerida:

- a) Formato de vinculación (FOAD-13 – Conocimiento de Clientes o FO-AD-12 – Conocimiento de Proveedores).
- b) Registro Único Tributario -RUT.
- c) Certificado de existencia y representación legal.
- d) Identificación del representante legal y beneficiario final
- e) Estados financieros al corte del 31 de diciembre del año anterior.
- f) Certificación bancaria.
- g) Autorización para el tratamiento de datos.
- h) Revisa la información recibida y la envía al funcionario encargado de la DD.

8.1.2. Funcionario encargado de ejecutar la DD

- a) Revisa el debido diligenciamiento de los formatos de vinculación FO-AD-12 – Formato de Conocimiento de Clientes, o FO-AD-12 – Formato de Conocimiento de Proveedores.
- b) Verifica la autorización para el tratamiento de datos personales.
- c) Consultar listas restrictivas nacionales e internacionales (*).
- d) Consultar fuentes públicas; rama judicial, entes de control y medios (*).
- e) Determinar perfil de riesgo según factores de segmentación.
- f) Evalúa si corresponde realizar DDI.
- g) Solicitar aclaraciones o información adicional si procede.
- h) Solicita evaluación del Oficial de Cumplimiento (cuando sea necesario).
- i) Decide sobre la vinculación de la contraparte.
- j) Procede a la creación en los sistemas de información.
- k) Almacena la documentación en la capeta digital del cliente.

En el evento de detectar coincidencias en listas o procesos penales por delitos LA/FT/FPADM:

- Informa al Oficial de Cumplimiento para que realice el análisis correspondiente y resuelva sobre la necesidad de escalar a la Junta Directiva o reportar a la UIAF.
- Se suspenderá la vinculación de la contraparte hasta tanto no se tenga el concepto final del Oficial de Cumplimiento.
- Se evaluará la necesidad de realizar surtir el procedimiento de Debida Diligencia Intensificada (DDI).

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 26 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

8.2. Debida Diligencia Intensificada (DDI)

La realización de DDI es complementaria a la DD estándar y puede comprender en otras actividades las siguientes:

- a) Entrevista con representantes legales o beneficiarios finales
- b) Verificación en evaluación de las estructuras societarias complejas o esquemas fiduciarios hasta llegar al conocimiento del beneficiario final.
- c) Verificación y declaraciones de ausencia de testaferrato.
- d) Verificación de bases judiciales y disciplinarias internacionales.
- e) validación reforzada de PEP y asociados cercanos.
- f) Investigación de beneficiarios finales en jurisdicciones de alto riesgo.
- g) Investigación de operaciones en jurisdicciones de alto riesgo.
- h) Debida Diligencia a terceros intervinientes como pagadores o beneficiarios.
- i) Entendimiento de estructuras contractuales atípicas o complejas.

La Debida Diligencia Intensificada (DDI) procede en los siguientes casos:

- a) PEP y Asociados Cercanos
- b) Contrapartes o beneficiarios finales en sectores económicos de alto riesgo LA/FT/FPADM.
- c) Contrapartes o beneficiarios finales en sectores geográficos o jurisdicciones de alto riesgo LA/FT/FPADM.
- d) Estructuras societarias complejas esquemas fiduciarios, que no permitan identificar plenamente al beneficiario final.
- e) Existencia de terceros pagadores o beneficiarios de pago.

8.3. DD para Colaboradores

Para la vinculación de colaboradores deberá estar precedida de una DD que incluye la revisión y validación del formato de conocimiento de colaboradores, verificación y validación de identidad, consulta en listas restrictivas y bases de datos, y cuando el colaborador tenga condición de PEP deberá surtirle le DDI.

8.4. Actualización de la DD

La DD se deber actualizar de manera periódica, como mínimo cada año, y cuando tenga lugar hechos sobrevinientes: cambios en beneficiario final, jurisdicción, inclusión en listas, modificaciones en operaciones o noticias adversas.

Las contrapartes que no surtan la actualización del procedimiento de Debida Diligencia Estándar o Intensificada según corresponda, serán marcadas en el sistema, y no se podrá establecer relacionamiento contractual hasta que se surta la correspondiente actualización.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 27 de 38
CÓDIGO: MN-AD-01		

9. CONTROLES Y MONITOREO TRANSACCIONAL

9.1. Señales de Alerta

Las señales de alerta son situaciones, comportamientos, operaciones o transacciones que, por sus características, se apartan de lo usual o razonable y que pueden estar vinculadas con LA/FT/FPADM. Estas sirven como indicadores de riesgo que deben ser evaluados y, en caso necesario, reportados al Oficial de Cumplimiento para análisis y eventual reporte a la UIAF. En el esquema del SAGRILAF-TPADM constituyen señal de alerta las siguientes situaciones:

- 9.1.1. Contrapartes o beneficiarios finales que se hayan identificado plenamente en el procedimiento de DD o DDI.
- 9.1.2. Contrapartes o beneficiarios finales en jurisdicciones o sectores económicos de alto riesgo LA/FT/FPADM.
- 9.1.3. Contrapartes, representantes legales, miembros de junta directiva, socios, accionistas o beneficiarios legales con antecedentes judiciales por delitos LA/FT/FADM.
- 9.1.4. Contrapartes, representantes legales, miembros de junta directiva, socios, accionistas o beneficiarios legales con coincidencias positivas en listas restrictivas.
- 9.1.5. Contrapartes que no surtan de manera completa la DD o DDI, o no la actualicen con la periodicidad establecida.
- 9.1.6. Operaciones en efectivo sin la debida aclaración y justificación.
- 9.1.7. Negociaciones a precios atípicos frente al mercado.
- 9.1.8. Donaciones o condonaciones.
- 9.1.9. Contratos verbales o sin soporte escrito.
- 9.1.10. Pagos con giros internacionales fraccionados sin causa económica.
- 9.1.11. Subcontratistas no identificados
- 9.1.12. Negocios con personas incluidas en listas vinculantes en Colombia.
- 9.1.13. Operaciones con jurisdicciones no cooperantes (GAFI).
- 9.1.14. Productos sin verificación de origen o ingreso al territorio aduanero.
- 9.1.15. Productos restringidos sin licencias.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-T-FPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 28 de 38
CÓDIGO: MN-AD-01		

9.2. Procedimientos de Monitoreo

9.2.1. Monitoreo Manual: El área financiera (contabilidad y tesorería) debe ejecutar procesos en encaminados a verificar: (a) pagos en efectivo, (b) pagos a terceros distintos de la contraparte, (c) discrepancias entre los contratos y la facturación.

9.2.2. Monitoreo automatizado: se promoverá la parametrización el ERP y mecanismos de conciliación para detectar transacciones atípicas por monto, frecuencia, beneficiario o canal.

9.3. Controles sobre RADIANT y Operaciones Aduaneras

9.3.1. Validación de autenticidad y trazabilidad de facturas.

9.3.2. Cruce entre operaciones registradas y pagos ejecutados.

9.3.3. Conciliación periódica de facturas endosadas, pagadas o en garantía.

9.3.4. Revisión de declaraciones de importación/exportación.

9.3.5. Validación de pagos de tributos aduaneros.

9.3.6. Conciliación entre documentos aduaneros y órdenes de compra/venta.

9.4. Procedimiento de Reporte Interno de Alertas

9.4.1. El colaborador informa a través de los canales internos o correo institucional.

9.4.2. El Oficial recibe el reporte y adelanta investigación.

9.4.3. Documenta la verificación realizada.

9.4.4. Decide si corresponde: (a) Reportar a las autoridades competentes, o (b) Escalar a la Junta Directiva.

9.5. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

9.5.1. Elaborar el ROS en el formato electrónico de la UIAF.

9.5.2. Reportar dentro del plazo legal.

9.5.3. Documentar en archivo reservado la decisión adoptada.

9.5.4. Garantizar la confidencialidad, sin informar a la contraparte.

9.6. Suspensión de Operaciones con Contrapartes en Listas Vinculantes

Cuando se detecte que una contraparte está incluida en alguna lista vinculantes para Colombia, se escalará la situación al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva, para definir sobre la suspensión inmediata de las negociaciones en cursos y el mecanismo para de terminación y liquidación de los contratos en ejecución.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAFT-FPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 29 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

10. GESTIÓN DEL RIESGO DE FPADM

La Compañía ha incorpora las siguientes medidas adicionales prevenir, detectar y mitigar este riesgo FPADM, especialmente en el marco de sus actividades de comercio exterior, adquisición de equipos especializados y proyectos de ingeniería eléctrica.

- 10.1.** Las operaciones con contrapartes extranjeras deberán estar precedidas de la DD o DDI según el nivel de riesgo de la contraparte, el sector económico o la jurisdicción.
- 10.2.** La DD de contrapartes extranjeras debe incluir la consulta en listas conforme lo establecido en el SAGRILAFT-FPADM.
- 10.3.** En caso de detectarse coincidencias en listas restrictivas, se reportará al Oficial de Cumplimiento para continuar con la vinculación o mantenimiento del relacionamiento.
- 10.4.** El Oficial de cumplimiento analizará los eventos y resolverá sobre el escalamiento a la Junta Directiva y reporte a la UIAF.
- 10.5.** El área de compras deberá validar si los bienes objeto de adquisición o suministro tienen utilización dual y evaluar y documentar el riesgo asociado al suministro.

11. RIESGOS TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS - CIRCULAR 170 DE 2002 - DIAN

La Compañía en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Circular 170 de 2002 de la DIAN incorpora en su SAGRILAFT mecanismo encaminados a prevenir que PTI sea utilizada en prácticas de contrabando, fraude fiscal, operaciones cambiarias ficticias o devoluciones irregulares de impuestos, que puedan ser utilizados como mecanismos de LA/FT/FPADM.

11.1. Operaciones de Comercio Exterior

El funcionario encargado de compras realizará validación de precios, cantidades y descripción frente a documentos aduaneros, facturas, declaraciones de importación/exportación, y reportará al Oficial de Cumplimiento de cualquier señal de alerta; subfacturación, sobrefacturación, contrabando o empresas fachada.

11.2. Operaciones Tributarias

El área de impuestos debe revisar y conciliar los soportes que generen saldos a favor, determinando que los mismos se encuentran debidamente sustentados con documentos legítimos, previo al trámite de cualquier solicitud de devolución, reportando a la dirección y financiera y al Oficial de Cumplimiento, cualquier atipicidad o irregularidad que detecte.

11.3. Operaciones Cambiarias

El área financiera junto con el departamento de tesorería debe realizar la validación y verificación de los soportes correspondientes transferencias y pagos internacionales, pagos anticipados y cuentas de compensación, verificando el origen y causa de las transacciones y reportando cualquier operación sin económica real.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 30 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

12. PLAN ANUAL DE EJECUCIÓN Y AUDITORÍA

El Oficial de Cumplimiento presentará anualmente a la Junta Directiva el plan de trabajo anual, que incluirá, como mínimo:

- a) Plan de capacitación y socialización del SAGRILAF.
- b) Plan de auditoría para verificar el cumplimiento del SAGRILAF.
- c) Plan de auditoría para evaluación de la efectividad del SAGRILAF.
- d) Envío de reportes a la UIAF y a la Superintendencia de Sociedades.

Las pruebas de auditoría para evaluar el cumplimiento del SAGRILAF estará enfocada en verificar la observancias y aplicación de los políticas y procedimientos del SAGRILAF por parte de quienes tienen la obligación de ejecutarlos al interior de la Compañía. Las pruebas de auditoría para evaluar la efectividad estarán enfocadas en verificar que el SAGRILAF esté cumpliendo con los objetivos para los cuales se ha diseñado e implementado.

13. REPORTE Y COMUNICACIONES

13.1. Informes a la Junta Directiva

El Oficial de Cumplimiento deberá preparar y presentar anualmente a la Junta Directiva un Informe de Gestión del SAGRILAF-TPADM, con el fin de mantenerla informada sobre la evolución y efectividad del sistema. Este informe deberá contener como mínimo:

- a. Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAF-TPADM.
- b. Mejoras que se considere necesario incorporar al sistema.
- c. Resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento.
- d. Cumplimiento del plan anual de trabajo.
- e. Procesos de Debida Diligencia aplicados a contrapartes y colaboradores.
- f. Número y tipo de operaciones inusuales detectadas y medidas adoptadas.
- g. Reportes de Operaciones Sospechosas realizados durante el periodo.
- h. Hallazgos y planes de mejora implementados.

13.2. Reportes a la UIAF y a la Superintendencia de Sociedades

13.2.1. UIAF: Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

13.2.2. UIAF: Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE).

13.2.3. UIAF: Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS).

13.2.4. UIAF: Reporte de Ausencia de Operaciones en Efectivo.

13.2.5. Superintendencia de sociedades: Informe 75 – Cumplimiento SAGRILAF-TPADM

13.2.6. Superintendencia de sociedades: Informe 58 – Oficial de Cumplimiento.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 31 de 38
CÓDIGO: MN-AD-01		

14. CONFLICTO DE INTERESES

El adecuado manejo de los conflictos de intereses es esencial para garantizar la transparencia, la objetividad y la integridad en la toma de decisiones de PTI. En el marco del SAGRILAF-TPADM, la existencia de conflictos de intereses no gestionados puede constituir un factor de riesgo que facilite la materialización de operaciones de LA/FT/TPADM, corrupción o fraude, afectando la reputación, sostenibilidad y cumplimiento normativo de la Compañía.

14.1. Definición de Conflicto de Intereses

Se entiende por conflicto de intereses toda situación en la cual los intereses personales, familiares, económicos o de cualquier otra índole de un colaborador, administrador, accionista, contratista o aliado estratégico puedan afectar, de manera real o potencial, la independencia de criterio en la toma de decisiones o el cumplimiento de las obligaciones con PTI.

14.2. Obligación de Declarar los Conflictos de Interés

Los accionistas, administradores, directores, colaboradores, clientes, contratistas y aliados, deberán declarar deberán prevenir la materialización de cualquier conflicto de interés, y en consecuencia deberán declarar de manera oportuna cualquier situación que pueda configurarlo.

14.3. Procedimiento de Gestión y Resolución de Conflictos

- Los accionistas, miembros de la Junta Directiva y administradores, deberán informar a la Junta Directiva los eventos que pueda configurar un conflicto de interés, quien con el apoyo del Oficial de Cumplimiento resolverán la forma de proceder.
- El Colaboradores en todos los niveles de la Compañía, informaran por escrito el conflicto de intereses por conducto de su jefe inmediato, el director general, el área de gestión humana o el Oficial de Cumplimiento.
- Los clientes, contratista, proveedor o aliado, deberá informarlo al director del proyecto, al director general o al oficial de cumplimiento.
- El funcionario que reciben el informe analiza la situación y juntamente con el director general y el oficial de cumplimiento, determinan el nivel de riesgo y posibles impactos.
- El director general y el oficial de cumplimiento define si el conflicto de interés declarado debe: (•) declararse e inscribirse formalmente, (•)mitigarse mediante controles específicos, o (•) eliminarse, apartando al colaborador o contratista del proyecto.

14.4. Omisión en la declaración de un conflicto de intereses

La omisión en la declaración de un conflicto de intereses, o su gestión indebida, constituye falta o incumplimiento grave que será investigada y sancionada de conformidad con el régimen sancionatorio establecido en este SAGRILAF.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 32 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

15. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de las políticas y procedimientos del SAGRILAF-TPADM por parte de accionistas, administradores, colaboradores, clientes, proveedores y aliados, será sancionada de conformidad con los siguientes parámetros:

15.1. Colaboradores

Cualquier incumplimiento con el SAGRILAF-TPADM constituye una Falta Grave, las cuales serán objeto de sanción conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, pudiendo dar lugar a la terminación del contrato laboral por justa causa imputable al colaborador, sin perjuicio de sanciones civiles y penales que procedan.

15.2. Accionistas, Miembros de Junta Directiva y Administradores

Cualquier violación del SAGRILAF por parte accionistas o administradores se considera un Incumplimiento Grave. Las sanciones aplicables se impondrán conforme a los estatutos sociales y al régimen societario vigente, lo cual podrá implicar:

- a) Responsabilidad personal y solidaria frente a las sanciones impuestas a PTI.
- b) Aplicación del procedimiento de exclusión contemplado en el régimen societario.
- c) Acciones administrativas o penales por parte de las autoridades competentes.

15.3. Clientes

Cualquier violación del SAGRILAF-TPADM constituye un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, y se sancionarán de acuerdo con lo establecido en los contratos para incumplimientos graves, pudiendo dar lugar a:

- a) Terminación unilateral del contrato o relación comercial, con aplicación de la cláusula penal o indemnización por perjuicios.
- b) Suspensión temporal de operaciones mientras se evalúan alertas.
- c) Inclusión en listas internas de exclusión de contrapartes.
- d) Reporte inmediato a la UIAF en caso de operaciones sospechosas.

15.4. Proveedores, Contratistas y Aliados

Para proveedores, contratistas y aliados, la violación de cualquier disposición del SAGRILAF constituye incumplimiento contractual grave que puede dar lugar a las siguientes sanciones:

- a) Terminación unilateral del contrato, con aplicación de cláusula penal o indemnización de perjuicios.
- b) Retención de pagos pendientes hasta que se aclare la situación de alerta.
- c) Registro en listas internas de exclusión.
- d) Reporte a las autoridades competentes.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 33 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

15.5. Procedimiento Interno

- La persona que observe una conducta violatoria del SAGRILAF lo informará al jefe inmediato, al director general o al Oficial de Cumplimiento, o lo reportará a través del canal de reporte.
- El área responsable de investigar la infracción, notificación formal al presunto infractor concediendo un plazo para rendir los descargos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo o el contrato según corresponda.
- Los hechos y los descargos serán analizados de manera conjunta por el director general y el oficial de cumplimiento, y el director de gestión humana cuando se trate de colaboradores.
- Se adoptará la decisión que corresponda al presunto infractor debidamente motivada y documentada.
- Se realizará el registro documental de la medida y conservarán los soportes para efectos de auditoría y supervisión.

16. CANALES DE REPORTE O DENUNCIA

PTI con la finalidad de reforzar el compromiso con la integridad, transparencia, ética y cumplimiento normativo, pone a disposición de los accionistas, administradores, colaboradores, clientes, contratistas, proveedores, aliados y demás grupos de interés, canales para reportar cualquier hecho acto o conducta indebida, incluyendo las relacionadas con LA/FT/FPADM.

16.1. Canales Habilitados

- Correo electrónico: eticaycumplimiento@pti-sa.con.co
- Enlace web: <https://pti-sa.com.co/es/formulario-linea-etica>
- Los reportes podrán realizarse de manera anónima o identificada, según decisión del denunciante.

16.2. Procedimiento para la Recepción y Atención de Denuncias

- Recepción:** la denuncia se recibe a través de los canales habilitados.
- Registro:** la denuncia será registrada en el sistema de control de cumplimiento, con número de radicado interno.
- Análisis preliminar:** el Oficial de Cumplimiento revisará la denuncia y definirá si requiere investigación interna, reporte a la UIAF o traslado a otra autoridad.
- Investigación interna:** en caso de mérito, se conformará un comité ad hoc para verificar los hechos, preservando la confidencialidad.
- Decisión y cierre:** se documentarán los hallazgos y se dará traslado de acuerdo con el régimen sancionatorio, y cuando corresponda se informará a la Junta Directiva.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 34 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

16.3. Principios de Confidencialidad y No Represalia

- a) **Confidencialidad:** toda denuncia será tratada con estricta reserva, protegiendo la identidad del denunciante y de los mencionados.
- b) **No represalia:** PTI garantiza que ningún denunciante será objeto de represalias, sanciones o discriminación por presentar reportes de buena fe.
- c) **Buena fe:** se presumirá que las denuncias se presentan con la convicción de que los hechos reportados son veraces.

17. PUBLICACIÓN Y CAPACITACIÓN

La publicación, capacitación y socialización del SAGRILAF-TPADM constituyen elementos esenciales para garantizar la transparencia, el acceso a la información y la construcción de una cultura de cumplimiento en PTI.

17.1. Publicación del SAGRILAF-TPADM

El Manual de Políticas y Procedimientos del SAGRILAF-TPADM se publica en el sitio web oficial de la Compañía con acceso para el público en general.

17.2. Capacitación y Socialización

El plan de capacitación y socialización se realizará con la participación de todos los accionistas, miembros de junta directiva, administradores, y colaboradores en todos los niveles de la Compañía, cuya participación es de carácter obligatorio.

- a) **Capacitación anual obligatoria:** todos los accionistas, miembros de junta directiva, administradores y colaboradores en todos los niveles participarán en al menos una sesión anual de capacitación.
- b) **Capacitaciones especializadas:** cuando se estime necesario se programaran capacitaciones dirigidas a áreas sensibles como tesorería, contabilidad, compras, logística, gestión humana y comercial.
- c) **Capacitación extraordinaria:** en caso de cambios normativos, nuevas tipologías de riesgo o alertas relevantes.
- d) **Modalidad:** las capacitaciones se realizarán en modalidad virtual, a través de plataformas digitales de PTI, para garantizar la cobertura y acceso de todos los colaboradores.
- e) **Constancia:** cada participante deberá registrar su asistencia a las capacitaciones dejando constancia.
- f) **Prueba de conocimientos:** se aplicará pruebas de conocimientos a los colaboradores capacitados dejando constancia de los resultados.
- g) **Contraparte:** cuando se estime necesario, se extenderá la capacitación a contratistas, proveedores, aliados y clientes.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILIFT-FPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 35 de 38
CÓDIGO: MN-AD-01		

18. ACTUALIZACIÓN Y MEJORA CONTINUA

El SAGRILIFT-FPADM es un sistema dinámico que debe ajustarse de manera constante a los cambios normativos, regulatorios, de tipologías de riesgo y mejores prácticas internacionales en materia de prevención de LA/FT/FPADM. La mejora continua garantiza que el sistema se mantenga vigente, eficaz y proporcional a los riesgos de la Compañía, fortaleciendo la cultura de cumplimiento y la capacidad de respuesta ante eventuales amenazas.

18.1. Actualización Normativa y Regulatoria

- a) PTI actualizar sus políticas, procedimientos, controles y matrices de riesgo cuando sea necesario por cambios en la normatividad aplicable, y por lo menos, cada dos (2) años.
- b) El Oficial de Cumplimiento es responsable de monitorear las modificaciones normativas y de proponer ajustes a la Junta Directiva.
- c) Las actualizaciones deberá ser documentada, publicada y comunicada a los colaboradores y contrapartes pertinentes.

18.2. Incorporación de Nuevas Tipologías y Riesgos

El sistema se actualizará para incorporar nuevas tipologías de riesgo publicadas por la UIAF o el GAFI cuando estas apliquen a la operación de la Compañía, o cuando la Compañía participe en nuevos mercados, productos, servicios o canales de distribución.

18.3. Plan de Mejora Continua

El Plan de Mejora Continua del SAGRILIFT-FPADM deberá contemplar:

- a) Resultados de auditorías internas y externas.
- b) Hallazgos de supervisión de las entidades de control.
- c) Retroalimentación de colaboradores y contrapartes.
- d) Evaluación de la efectividad de los procedimientos implementados.

18.4. Responsabilidades

- a) El Oficial de Cumplimiento liderará la actualización y mejora continua del sistema, elevando recomendaciones a la Junta Directiva.
- b) La Junta Directiva será responsable de aprobar los ajustes y asignar los recursos necesarios para su implementación.
- c) Los colaboradores de todas las áreas deberán participar en los procesos de mejora continua, proponiendo iniciativas y reportando oportunidades de optimización.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 36 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

19. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS Y EVIDENCIA

PTI garantiza la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los documentos relacionados con la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM:

- Políticas, manuales y procedimientos del SAGRILAF-TPADM.
- Reportes a la UIAF y a la superintendencia de sociedades.
- Documentación soporte de las DD y DDI.
- Actas de la Junta Directiva relacionadas con el SAGRILAF-TPADM.
- Evidencia de capacitaciones, comunicaciones y socialización del sistema.
- Resultados de auditorías, inspecciones y requerimientos de autoridades.

19.1. Plazo de Conservación

- Los documentos y evidencias del SAGRILAF-TPADM deberán conservarse por un período mínimo de diez (10) años, contados desde la fecha de su elaboración o recepción.
- En el caso de documentos relacionados con procesos judiciales, investigaciones administrativas o contractuales, deberán conservarse hasta la finalización del proceso.

19.2. Medios de Conservación

- Los documentos podrán conservarse en medio físico o digital, siempre que se garantice su autenticidad, integridad y disponibilidad.
- PTI empleará sistemas de gestión documental y archivos electrónicos seguros, que permitan realizar búsquedas ágiles y consultas oportunas.
- Todo almacenamiento digital deberá contar con respaldos periódicos y controles de acceso basados en roles y autorizaciones.

19.3. Confidencialidad y Acceso

- El acceso a los documentos estará restringido únicamente al Oficial de Cumplimiento, la Alta Gerencia y las autoridades competentes que lo requieran dentro de sus funciones.
- Se prohíbe la alteración, eliminación o divulgación no autorizada de documentos relacionados con el SAGRILAF-TPADM.
- Las consultas quedarán registradas en los sistemas de información.

19.4. Responsabilidades

- El Área de gestión documental y sistemas implementará los mecanismos de archivo y custodia electrónica.
- Los colaboradores que intervengan en procesos de debida diligencia o monitoreo deberán garantizar que los documentos sean remitidos, archivados y custodiados conforme lo establecido en el SAGRILAF.

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 37 de 38

CÓDIGO: MN-AD-01

20. CONTROL INTERNO Y AUDITORÍA

El sistema de control interno se sustenta en los principios de independencia, objetividad, periodicidad y mejora continua, asegurando que el SAGRILAF funcione de manera adecuada y conforme a la normativa aplicable.

20.1. Objetivos del Control Interno

- a) Garantizar la adecuada implementación y cumplimiento del SAGRILAF.
- b) Identificar y corregir fallas o deficiencias en los procedimientos.
- c) Prevenir y mitigar los riesgos de LA/FT/TPADM en todas las áreas de PTI.
- d) Verificar la veracidad de la información reportada a las autoridades.

20.2. Mecanismos de Control Interno

- a) Segregación de funciones
- b) Controles de prevención y detección:
- c) Supervisión periódica.
- d) Alertas y monitoreo de transacciones.
- e) Documentación de procesos y actividades.

20.3. Auditoría

- a) El Oficial de Cumplimiento evaluará el cumplimiento y efectividad del SAGRILAF.
- b) El Oficial de Cumplimiento coordinará la atención de las auditorías que se adelanten.
- c) La Compañía podrá en cualquier tiempo contratar auditorías externas para evaluar el cumplimiento y efectividad del SAGRILAF.
- d) Los informes de auditoría se presentarán a la Junta Directiva y serán considerados en el Plan de Mejora Continua.
- e) Los hallazgos detectados en las auditorías internas o externas deberá ser objeto de un plan de acción correctivo, con responsables y plazos definidos.

21. ANEXOS

Los siguientes anexos hacen parte integral del Manual de Políticas y Procedimientos del SAGRILAF-TPADM y constituyen herramientas de aplicación práctica y deben ser utilizados de manera obligatoria por todas las áreas de la Compañía.

- ❖ MA-AD-01. Matriz de Riesgos LA/FT/TPADM
- ❖ FO-AD-13. Formato de Conocimiento de Clientes
- ❖ FO-AD-12. Formato de Conocimiento de Proveedores
- ❖ FO-AD-67. Listas de Chequeo de Debida Diligencia
- ❖ FO-AD-68. Guía de Debida Diligencia Intensificada
- ❖ FO-AD-69. Formato de Conocimiento de Colaboradores
- ❖ FO-AD-70. Guía de Gestión del Oficial de Cumplimiento

	Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SAGRILAF-TPADM	DOCUMENTO CONTROLADO
		Versión: 2
		Fecha: 30-09-2025
		Página 38 de 38

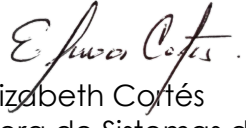
CÓDIGO: MN-AD-01

22. VIGENCIA

El presente manual de Política y Procedimientos del SAGRILAF-TPADM ha sido aprobado por la Junta Directiva y rige a partir del 31 de octubre de 2025 y permanecerá en vigor hasta la aprobación y publicación de una nueva versión.

23. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	DESCRIPCION DEL CAMBIO	FECHA
0	Creación del documento	31-07-2017
1	Actualización General – Capítulo X Circular Básica Jurídica.	31-05-2022
2	Se actualiza: • Presentación • Objetivos y estructura organizacional • Definiciones • Políticas • Delitos LA/FT/TPADM • Metodología IMECM • Procedimiento de DD y DDI • Perfilamiento del Riesgo y Matriz de Riesgo • Canales de denuncia y procedimiento • Conflicto de intereses • Comunicación • Publicación y capacitación • Conservación documental • Control Interno y Auditoría • Actualización y mejora continua • Anexos	30-09-2025

Elaboró	Revisó	Aprobó
 Nelson Castellanos Oficial de Cumplimiento	 Elizabeth Cortés Directora de Sistemas de Gestión	 Juan Jorge Celis Director General